

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

CONSTITUCION, RENOVACION, REFORMA

DEFINICIÓN: LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO son “organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral, por tiempo indefinido y algunos además entregan al servicio de la organización una tecnología o destreza, y otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.” (Ley 10 de 1991, art. 1°).

La responsabilidad de los socios de las E.A.T. es solidaria e ilimitada según lo establece la ley.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

1. **Copia auténtica del documento privado contentivo del Acta de Constitución** con reconocimiento notarial por parte de todos los asociados. (No se requiere escritura pública)

Contenido del Acta:

- Nombres y números de documentos de identificación de los constituyentes
- Aprobación de los estatutos
- Designación del Director Ejecutivo (Representante Legal) y del Tesorero y copia de los documentos de identificación de las personas designadas y de los asociados.

2. **Copia auténtica de los estatutos**, firmados por presidente y secretario, los cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- La razón social seguida de la denominación “Empresa Asociativa Trabajo” o “E.A.T.”
- Domicilio.
- Objeto: La producción, comercialización y distribución de bienes básicos de consumo familiar, entendiéndose por esto el proceso de aplicación del trabajo en la transformación de los recursos naturales, insumos, productos semielaborados y en elaboración, en cualquier rama de la actividad económica, para generar bienes destinados a la satisfacción de las necesidades del núcleo familiar o individual. También podrán tener como objeto la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros, entendiéndose por servicio toda actividad humana manual, técnica, tecnológica, profesional o científica encaminada a la producción, comercialización y distribución de los bienes de consumo familiar y a la prestación del esfuerzo individual o asociativo para facilitar el bienestar de la sociedad.

• Aportes: Pueden ser de varias clases

a) Laborales : Son obligatorios por parte de los asociados.
Ningún asociado podrá tener más del 40% de los aportes laborales.

b) Laborales adicionales: Estos aportes no podrán exceder del 25% del total de los aportes de carácter laboral.

c) En Activos: están constituidos por los bienes muebles o inmuebles que los miembros aportan a la empresa asociativa.

- Si se aporten bienes inmuebles, debe constituirse por escritura pública.

d) En dinero

Los aportes laborales adicionales, en activos, o en dinero son opcionales.

• Número de Socios: En las empresas de producción de bienes se integrarán con un número mínimo de 3 miembros y máximo 10 asociados. Cuando se trate de empresas de servicios, el número máximo será de 20

- Dirección: La Junta de Asociados integrada por los asociados fundadores y los que ingresen posteriormente.
- Representación legal: El director ejecutivo será el representante legal de la empresa y tendrá a su cargo las funciones que en los estatutos determine la junta de asociados. (Ley 10/91, artículo 10)
- Disolución: Causales: por sentencia judicial, por reducción del número mínimo de miembros o por las causales contempladas en el art. 18 del Código de Comercio, Ley 10 de 1991 y Decreto 1100 de 1992.
- Liquidación: procedimiento para liquidar el patrimonio social: Decreto 1100/92, art. 11. El monto representado en auxilios y donaciones deberá ser entregado al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. (Ley 10/91, artículo 11 y Decreto 1100/92)

3. **Formulario Registro Unico Empresarial** diligenciado con la información solicitada de manera exacta y real, sin tachones ni enmendaduras.

4. **Formato RUT**. El teléfono y el nombre registrado en el formulario de RUT deben ser idénticos a los registrados en el formulario de matrícula.

5. **Formato Nit**

6. **Fotocopia del Recibo del Impuesto de Registro**

7. **Cancelación derechos de registro**.

RENOVACION: La matrícula debe renovarse entre el 02 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Requisito: Se requiere adquirir y diligenciar el formulario Registro único empresarial correspondiente, presentarlo en cualquiera de nuestras sedes y cancelar los derechos de ley. Recuerde que la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las modificaciones a los datos aportados puede hacerse en el mismo formulario de renovación excepto el cambio de nombre del establecimiento que debe solicitarse por escrito separado.

Modificación información financiera: se debe diligenciar un nuevo formulario que informe el estado actualizado de estos datos, y anexar certificación o balance suscrito por el contador público revisor fiscal. Si es del caso, se debe reajustar el valor de la matrícula o su renovación.

REFORMAS: La reforma a los estatutos sociales se debe solicitar presentado el Acta de junta de Asociados, con la convocatoria y el quórum deliberatorio y decisorio establecidos en la Ley.

RECUERDE:

- Verificar antes de asignarle nombre a la Empresa Asociativa, que en la cámara de comercio no exista registrada otra sociedad o establecimiento de comercio con un nombre igual al que se va a utilizar. Para ello puede consultar nuestra página Web www.cccauca.org.co.

- Anexar copia de los documentos de identidad de los asociados y de las personas designadas.

- En la escritura o documento de constitución, los asociados deberán identificarse de la siguiente manera:

- a. Si son personas naturales mayores de edad, con su cédula de ciudadanía.
- b. Si son menores de edad, con su tarjeta de identidad.
- d. Si es una persona extranjera, con el NIT asignado por la DIAN, o en su defecto, con el número de cédula de extranjería
- e. Si es una persona jurídica, con el NIT.

Registrar en la Cámara los siguientes libros de comercio:

- Libro de Actas
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro Diario
- Libro de Registro de Asociados